

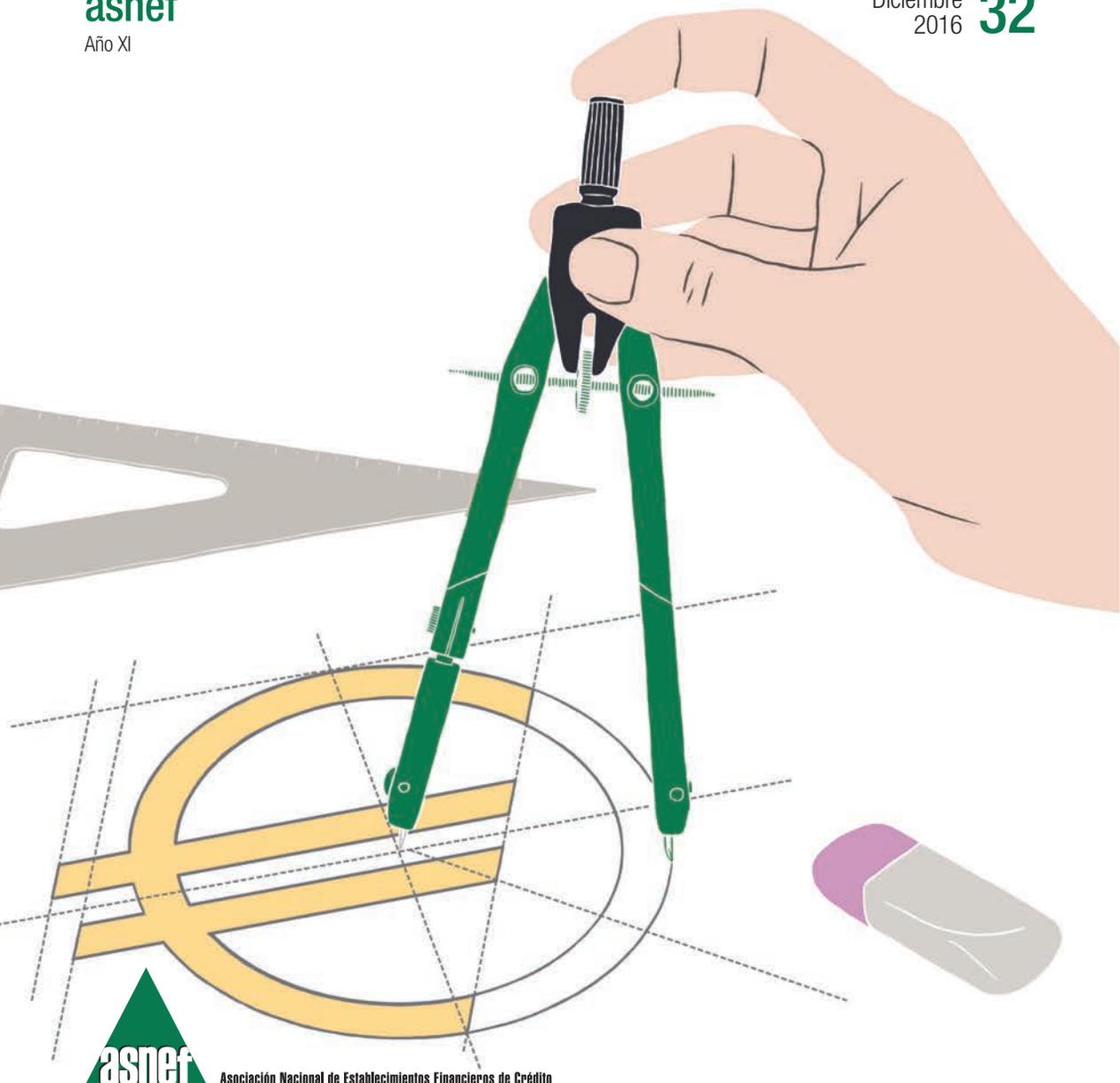
Newsletter

AGENDA DE ASNEF | NUEVA WEB DE ASNEF | NORMATIVA | BANCO DE ESPAÑA | PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA |
NUEVO SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN "FIT & PROPER" PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS |
PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALES | ASNEF-LOGALTY | ASNEF-CBP | ESTADÍSTICAS ASNEF

asnef

Año XI

Diciembre 2016 **32**



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

SUMARIO

Diciembre

05

Agenda de ASNEF

06

Nueva web de ASNEF

07

Normativa

Europea:

Libro Verde sobre servicios financieros al por menor.

Nuevo Reglamento Europeo en Materia de Protección de Datos Personales.

Fintech.

Remuneración de los equipos de ventas de servicios financieros.

13

Banco de España

Mandato electrónico en la presentación de adeudos directos SEPA.

17

Plan de Educación Financiera

18

Servicio ASNEF de Formación “FIT & PROPER” para consejeros y altos cargos de entidades financieras

22

Prevención del Fraude y del Blaqueo de Capitales

24

ASNEF-LOGALTY

28

ASNEF-CBP

30

Estadísticas

AGENDA

Próximas convocatorias

Junta de Gobierno.

13 de diciembre de 2016.

XI Congreso Nacional de Crédito al Consumo.

22 de marzo de 2017.

NUEVA WEB DE ASNEF

El pasado día 9 de noviembre ASNEF publicó en internet su nueva página web. Se trata de una puesta al día de su imagen, tratando de hacer una web más moderna e intuitiva, de fácil uso y adaptada a los diferentes dispositivos.

Como hasta ahora, a través de la página web www.asnef.com, podrá conocer y acceder a toda aquella información sobre las actividades y servicios que ofrece la Asociación.

La página web tiene dos formas de acceso, una pública, abierta a todos los internautas, que contiene información relativa a la propia Asociación (historia, organigrama, estatutos, miembros, estadísticas, índice ASNEF, noticias, actividades y servicios), y otra privada, exclusiva para los miembros asociados, donde se pueden consultar aquellos datos y servicios que se ofrecen únicamente a los miembros de ASNEF: circulares, eventos, grupos de trabajo, modelos de contratos y legislación (contratada con Wolters Kluwer).

Para acceder a dicha parte privada se ha utilizar las mismas claves generales que cada entidad asociada a ASNEF venía utilizando hasta ahora.

NORMATIVA

Europea

Es este apartado le informamos de aquellos asuntos más importantes en los que la Federación Europea de Asociaciones de Entidades de Financiación (EUROFINAS) está siguiendo ante las Instituciones de la Unión Europea (Comisión Europea y Parlamento Europeo).

Libro verde sobre servicios financieros al por menor

La Comisión Europea lanzó el pasado mes de diciembre de 2015 un “Libro Verde sobre los Servicios Financieros al Por Menor”.

Dicha iniciativa establece que una de las prioridades es lograr un mercado único más desarrollado y equitativo. El sector financiero al por menor presta una serie de servicios que son indispensables para los ciudadanos. En opinión de la Comisión Europea el desarrollo de mercados eficaces a escala europea para estos servicios aumentará las opciones para los consumidores, permitirá a los proveedores eficientes ofrecer sus servicios en toda la UE y promoverá

la entrada de nuevos operadores en el mercado y la innovación.

Sin embargo, hoy en día no existen realmente mercados de servicios financieros al por menor a escala europea. Son muy pocas las transacciones de servicios financieros al por menor que tienen carácter transfronterizo. Existen muchos productos buenos en los mercados nacionales, pero los consumidores de un Estado miembro tienen dificultades para adquirir estos productos en otro Estado miembro.

La digitalización -el desarrollo de nuevos modelos de negocio y servicios mediante la tecnología- permite poner fácilmente la información a disposición de los posibles consumidores. La consecuencia es que la ubicación física de las partes de una transacción ha perdido importancia. A largo plazo, la digitalización debería permitir a las empresas poder ofrecer sus productos en cualquier lugar de la Unión y contribuir de este modo a hacer realidad el mercado único europeo. Para desarrollar el mercado único en este ámbito es esencial crear confianza: las empresas han de poder confiar en que podrán hacer negocios transfronterizos y los consumidores deben confiar en que sus intereses estarán protegidos si utilizan un servicio transfronterizo. Para alcanzar estos objetivos, según establece dicho Libro Verde, los servicios y productos deben ser comprensibles, es decir, la información sobre su funcionamiento, su precio y su comparación con otros productos, debe estar disponible y los consumidores deben poder entenderla.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) garantiza la libre circulación de mercancías, capitales, servicios y personas dentro de la UE.

Dicho lo anterior, el Libro Verde analiza qué puede hacerse para contribuir a que el mercado único en los servicios financieros aporte mejoras concretas a los ciudadanos de la Unión Europea.

El objetivo de esta iniciativa de la Comisión Europea es debatir sobre cómo puede abrirse más el mercado europeo de servicios financieros al por menor - seguros, préstamos, pagos, cuentas corrientes y de ahorros y otras inversiones minoristas- para obtener mejores resultados para

los consumidores y las empresas, manteniendo un adecuado nivel de protección de los consumidores.

El Libro Verde describe los obstáculos concretos que, en opinión de la Comisión Europea, impiden que los consumidores y las empresas hagan pleno uso del mercado único y las formas en que estas barreras pueden superarse, por ejemplo optimizando la utilización de las nuevas tecnologías, con las adecuadas salvaguardias, tratando de facilitar:

1. Que las empresas establecidas en un Estado miembro de la UE puedan ofrecer servicios financieros al por menor en otros Estados miembros.
2. Que los consumidores puedan adquirir servicios financieros al por menor ofrecidos en otros Estados miembros.
3. Que los ciudadanos puedan llevarse consigo sus productos financieros si se trasladan de un Estado miembro a otro -ya sea para estudiar, trabajar o jubilarse-, la denominada portabilidad.

El Libro Verde propone fomentar un debate a escala nacional y de la UE. Es una invitación para que el Parlamento Europeo y el Consejo, otras instituciones de la UE, los Parlamentos Nacionales y todas las partes interesadas presenten sugerencias sobre las posibles actuaciones a corto y largo plazo que podrían ser necesarias para lograr un mercado europeo eficiente y competitivo en este ámbito.

Por ello examina:

- 1) El estado actual del mercado único de servicios financieros al por menor y la reciente tendencia de digitalización.
- 2) La necesidad de actuar a escala nacional y de la UE para superar los obstáculos que actualmente impiden a los consumidores y empresas realizar transacciones transfronterizas.

Recientemente, el Comité de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento Europeo ha

realizado sus observaciones a dicha iniciativa de la Comisión Europea, las cuales resaltan asuntos tan importantes como:

Reconoce la existencia de obstáculos a la actividad transfronteriza, que con la digitalización por sí sola no serán superados, aboga por una simplificación de la legislación, sin superposición o duplicidad de normas, normas neutrales en cuanto a la tecnología y modelos de negocios y en la necesidad de que hayan productos más fácilmente comparables, normas de protección al consumidor iguales en toda Europa y de control por las autoridades nacionales, la importancia de la educación financiera, el control de las políticas de remuneración de las plantillas encargada de la venta e intermediación de productos financieros, la necesidad de control de no discriminación por geolocalización del consumidor, e invita a la Comisión Europea a analizar qué datos necesitan los prestadores de servicios financieros para evaluar la solvencia de sus clientes e introducir propuestas para regular este proceso de evaluación.

ASNEF, a través de la Federación Europea EUROFINAS está siguiendo el desarrollo de esta iniciativa de la Comisión Europea y aportando sus opiniones al respecto.

Nuevo Reglamento Europeo en Materia de Protección de Datos Personales

El nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en primavera de 2016 y será aplicable el 25 de mayo de 2018.

A la vista de esta nueva norma europea, los Estados miembro deben ahora evaluar su legislación actual que proviene de la Directiva sobre protección de datos y proporcionar orientación e interpretación, a realizar por las autoridades nacionales de protección de datos.

Por otro lado se ha de realizar a nivel europeo un trabajo común, con el fin de lograr la coherencia normativa entre los diversos Estados miembro, el cual se llevará a cabo a través del nuevo Consejo

Europeo de Protección de Datos Personales.

ASNEF permanece en contacto con el Ministerio de Justicia y la Agencia Española de Protección de Datos para hacer un seguimiento de la modificación de la legislación española en esta materia como consecuencia de la aplicación del nuevo reglamento europeo referido.

Brexit y Protección de Datos

El proceso por el cual el Reino Unido sale de la UE "Brexit" tiene previsto comenzar en marzo de 2017.

Este proceso tiene, conforme a la legislación de la UE, un período de 2 años donde se pactarán las condiciones de salida y es toda una incógnita, puesto que es la primera vez que se va a aplicar.

En consecuencia, podemos decir que, a priori, hasta marzo de 2019, UK es miembro de la UE a todos los efectos, incluyendo su obligación a cumplir con la legislación de protección de datos que sea aplicable. Por tanto, si todo va bien, y este proceso realmente solo dura dos años, UK tendrá la obligación de implantar la nueva regulación de protección de datos que se aprobó en Bruselas este año.

Las incógnitas surgirán una vez que se haya producido el Brexit. En ese momento, consideramos que con toda probabilidad existirá una vía o acuerdo entre UK y la UE para los temas de protección de datos y las posibles transferencias de datos de Europa a UK. Estas vías podrán ser:

- 1. UK miembro del EEE: opción poco probable ya que al Reino Unido le seguiría siendo de aplicación otra legislación que precisamente ha sido un motivo importante para la victoria del Brexit.*
- 2. Firma de un acuerdo tipo "Privacy Shield" como el que existe con los EEUU.*
- 3. Que la UE declare que UK tiene un nivel de protección de datos equiparable a la UE. En este sentido, en UK lo tienen muy claro, y a pesar del "Brexit", la recomendación del Gobierno Británico a las compañías*



es que empiecen a realizar las tareas de adaptación al nuevo Reglamento, no solo porque es posible que en 2018 sigan siendo miembros de la UE sino por este otro motivo de regular las transferencias.

En cualquier caso siempre existirá la opción de tramitar la transferencia como se ha hecho en otras ocasiones con terceros países a través de los procedimientos establecidos por la Comisión Europea (cláusulas contractuales standards).

Fintech

El sector Fintech ha atraído la atención de las Instituciones Europeas en lo referente a su impacto en los servicios financieros minoristas:

- La Comisión Europea:

- Una prioridad para el año 2017.
- Se ha creado un grupo de trabajo interno de diferentes direcciones generales (DG FISMA, DG Connect & DG Justice), con el fin de recopilar información práctica sobre el sector Fintech y emitir un informe:
 - Para comprender mejor el sector Fintech (actores clave en Europa, su posición en el contexto mundial, las tecnologías innovadoras usadas, modelos de negocio).
 - Evaluar su impacto en el sector bancario y en el sector de servicios financieros.
 - Identificar su repercusión potencial en la regulación existente y valorar posibles acciones políticas futuras.
 - Identificar las cuestiones específicas que deben resolverse en relación con el mercado único, la unión de mercados de capitales, la unión bancaria y otras iniciativas políticas conexas de la Unión Europea.

- Se espera que su trabajo esté finalizado a finales de 2017.

- El Parlamento Europeo:

- Preparación de un informe a iniciativa propia por el Comité Económico y Monetario (ECON) sobre la influencia de la tecnología en el futuro del sector financiero.
- Un informe no exhaustivo en el que se expone la posición del Parlamento Europeo.
- El objetivo del informe:
 - Informar sobre los cambios provocados por la digitalización.
 - Proporcionar una visión general de lo que está sucediendo en el sector de los servicios financieros en particular.
 - Preparar una propuesta de ajuste del marco legislativo a la luz de los avances tecnológicos (por ejemplo, requisitos para la localización de datos).
- Se pretende presentar el informe a su votación por el pleno del Parlamento Europeo en el mes de junio de 2017.

Remuneración de los Equipos de Ventas de Servicios

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) publicó en septiembre sus directrices finales sobre políticas y prácticas retributivas relacionadas con la provisión y venta de productos y servicios de banca minorista.

Las directrices se aplican a las remuneraciones pagadas al personal de las entidades de crédito, acreedores, intermediarios de crédito, entidades de pago e instituciones de dinero electrónico, al proporcionar depósitos, cuentas de pago, servicios de pago, dinero electrónico, hipotecas y otras formas de crédito a los consumidores.

Proporcionan un marco para que estas instituciones implementen políticas y prácticas retributivas que mejoren los vínculos entre la remuneración del personal de ventas y el trato justo de los consumidores, reduciendo así el riesgo de venta engañosa y sus consecuencias para las entidades.

Teniendo en cuenta los comentarios recibidos durante la consulta pública, la EBA ha modificado las Directrices para incluir requisitos relacionados con la aprobación y el seguimiento de las políticas y prácticas de remuneración. Los requisitos enmendados también aclaran el tipo de información que deben tomar las entidades para asegurar el cumplimiento de las directrices y que establecen que la delegación del diseño y supervisión de las políticas y prácticas retributivas sólo es posible en la medida en que el órgano de administración retenga la responsabilidad última.

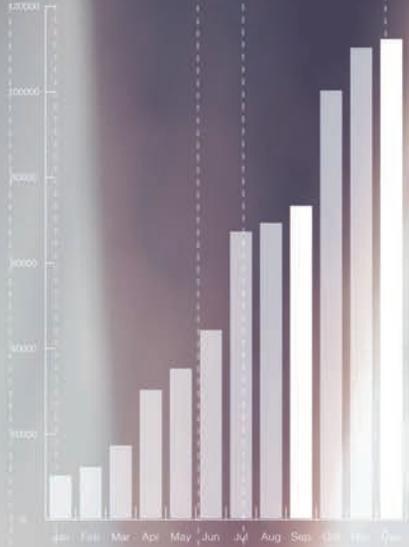
Por último, se ha de señalar que, con el fin de facilitar la aplicación nacional de estas Directrices, y para dar tiempo suficiente a los participantes en el mercado para realizar los cambios necesarios en sus políticas y prácticas retributivas, la EBA decidió aplazar la fecha de aplicación de estas Directrices del 3 de enero de 2017 al 13 de enero de 2018.

Mandato Electrónico en la Presentación de Adeudos Directos SEPA

El pasado 18 de noviembre el Comité Nacional de Pagos, presidido por el Banco de España, y del que ASNEF forma parte, aprobó un modelo de “mandato electrónico” válido para la presentación de adeudos directos SEPA (Zona Única de Pagos en Euros).

Un mandato u orden de domiciliación, firmado por el deudor, constituye la autorización y expresión de consentimiento proporcionada por el deudor al acreedor, con el fin de permitir a éste iniciar los cobros mediante el cargo en la cuenta del deudor, y a la entidad del deudor atender las instrucciones del acreedor para el pago.

El uso cada vez más común de la firma electrónica en las contrataciones entre consumidores, y entre éstos y las empresas, supone la existencia de dicho mandato de pago en formato digital, lo cual supone diversas implicaciones derivadas



93%

del uso de diferentes soluciones de firma electrónica, entre ellas el riesgo que asume el acreedor en el caso de que no pueda probar el uso de una firma legalmente reconocida.

Así, pues, y respetando lo establecido al efecto por la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), para el ámbito nacional se ha llegado a un acuerdo tanto por parte de los proveedores de servicios de pago como de los usuarios de los mismos, de establecer un marco de actuación para el uso de mandatos electrónicos y, por lo tanto, válido para la emisión de adeudos directos SEPA.

En cuanto a las posibilidades de firma electrónica que a la luz de este procedimiento se pueden tomar en consideración, sin perjuicio de que pueda haber otros tipos de firma que se consideren igualmente válidos a los efectos de la firma electrónica de un mandato, hay que tener en cuenta lo siguiente: *en caso de que el deudor afirme que ha habido una transacción de adeudo directo no autorizada, es el banco del deudor el que tendrá la última palabra en la valoración de la validez de un mandato de adeudo directo SEPA. Por ello, cuanto mayor sea la robustez a efectos probatorios, menor será el riesgo en que incurre el acreedor.*

Según la Ley de Servicios de Pago (Ley 16/2009, de 13 de noviembre), cuando un deudor niegue haber autorizado un adeudo ya ejecutado deberá comunicarlo a la entidad de crédito sin tardanza injustificada, en un plazo máximo de 13 meses.

En tal caso, y cuando el deudor solicite la devolución de adeudos dentro de los trece meses alegando la **falta de consentimiento**, los proveedores de servicios de pago adheridos al esquema de adeudos directos SEPA (SDD), básico del EPC, procederán, según los procedimientos establecidos en los respectivos "Rulebook", de acuerdo con los siguientes criterios:

- El banco del deudor solicitará una copia del mandato de acuerdo con el procedimiento PT-06.01.*
- El acreedor a través de su banco remitirá evidencia del mandato firmado electrónicamente.*

– El banco del deudor examinará la información recibida y a la vista de la misma podrá aceptar o no la reclamación del cliente deudor. Si no la acepta, esto es, no se lleva a cabo la devolución de los fondos, debe informar y aportar al deudor la prueba recibida.

– Si el cliente deudor persiste en alegar la falta de consentimiento (no reconoce la firma electrónica en el mandato), el banco del deudor, solicitará al deudor que tramite y aporte la correspondiente denuncia ante los cuerpos de seguridad del estado antes de proceder a su devolución.

Las distintas firmas electrónicas que se exponen más abajo, se consideran válidas de conformidad con la Ley de Firma Electrónica, unas presentan más robustez que otras, a efectos probatorios, pero incluso las últimas que están posicionadas en dicha lista, serían válidas si del conjunto de pruebas que se presenten en un procedimiento judicial se pudiera probar que el cliente prestó el consentimiento. La citada Ley establece que el soporte en que se hallen los datos firmados electrónicamente será admisible como prueba documental en juicio y que no se negarán efectos jurídicos a una firma electrónica que no reúna los requisitos de firma electrónica reconocida en relación a los datos a los que esté asociada por el mero hecho de presentarse en forma electrónica.

Firmas válidas:

1. Firmas electrónicas reconocidas con interposición de un tercero ajeno a la formalización.
2. Firmas manuscritas digitalizadas con captura de rasgos asociados y con interposición de un tercero ajeno a la formalización.
3. Firmas implementadas mediante la consignación de un código de operación previamente remitido al dispositivo móvil del signatario y con intervención de un tercero interpuesto ajeno a la formalización.
4. Firmas electrónicas reconocidas.

5. Firmas electrónicas avanzadas con intervención de un tercero interpuesto.
6. Firmas electrónicas avanzadas.
7. Firmas manuscritas digitalizadas con captura de rasgos asociados y sin intervención de tercero interpuesto.
8. Firmas manuscritas digitalizadas sin captura de rasgos asociados y sin intervención de tercero interpuesto.
9. Resto de firmas electrónicas.

Aquellas entidades interesadas en obtener el documento al efecto emitido por el Comité Nacional de Pagos, pueden solicitarlo a la Secretaría General de ASNEF.

PLAN DE EDUCACIÓN FINANCIERA

El pasado día 3 de octubre, y como miembro colaborador con el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el Plan de Educación Financiera, ASNEF intervino en el “Día de la Educación Financiera” con diversas acciones llevadas a cabo con el fin de impulsar y difundir este tipo de formación.

En concreto, ASNEF publicó un folleto explicativo enfocado al consumidor para que éste pueda conocer qué es el crédito al consumo y sus principales características.

Igualmente, ASNEF entregó un ejemplar del libro “EL CRÉDITO AL CONSUMO Y LA SOCIEDAD DIGITAL” a todos aquellos interesados que lo solicitaron.

Finalmente, ASNEF participó junto al resto de entidades colaboradoras, en el acto institucional de celebración de dicha jornada de educación financiera, la cual tuvo lugar en la sede de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

SERVICIO ASNEF DE FORMACIÓN “FIT&PROPER” PARA CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS DE ENTIDADES FINANCIERAS

La reciente normativa bancaria ha puesto el foco en las obligaciones de gobierno corporativo de las entidades de crédito y el resto de instituciones financieras y, en particular, en los requerimientos en materia de responsabilidades y exigencias de formación, experiencia y dedicación suficiente a los miembros de sus órganos de administración y alta dirección.

En este sentido, el nuevo marco regulatorio de Requerimientos de Capital (CRD IV) y los planes de supervisión del Banco Central Europeo (BCE) y de las autoridades nacionales, pone el foco en las exigencias de honorabilidad, idoneidad, formación y experiencia de los miembros de los órganos de administración y la alta dirección de las entidades financieras.

Es por ello que el Banco Central Europeo ha comenzado ya en este año a integrar en sus actuaciones de inspección la realización de entrevistas personales a Consejeros y alta dirección de las entidades, con el fin de verificar que se cumplen los estándares de conocimientos requeridos para desarrollar el gobierno de las entidades de forma adecuada y a aplicar un nuevo modelo de

supervisión, apoyado en el Banco Central de cada país. En este contexto, en caso de incumplimiento de los requerimientos de conocimientos y dedicación suficiente, podría incluso darse el caso de que el BCE llegase a vetar la incorporación y/o presencia de un Consejero a una entidad.

Asimismo, el BCE, a través de las autoridades nacionales, podría eventualmente recabar información de cada entidad sobre las medidas adoptadas para reforzar la cualificación y preparación de los miembros de sus Consejos de Administración y alta dirección en los ámbitos clave: Normativa CRD IV, Gobierno Corporativo, Plan de Negocio y Riesgos.

En España, la Ley 10/2014, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, que transpone a nuestro ordenamiento jurídico la CRD IV, es la base para el marco de requerimientos aplicables a los miembros de los órganos de administración y altos directivos de las entidades financieras en España, lo que incluye a entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, entre otras entidades.

En pasadas ediciones de este Newsletter se informaba de la puesta en marcha de un nuevo servicio de formación para aquellas entidades financieras que estuvieran bajo el foco regulatorio de las obligaciones mencionadas anteriormente.

Hoy podemos informar que ya se han llevado a cabo las primeras sesiones formativas, las cuales han sido seguidas con gran interés y con excelentes resultados.

En concreto, la formación que se está impartiendo consiste en un completo plan de formación para Consejeros y alta dirección de entidades financieras, diseñado de forma dinámica orientado a satisfacer las necesidades y características de cada entidad, que permite garantizar una adecuada preparación de sus participantes para poder cumplir con las obligaciones que les son propias y poder asegurar una posición solvente ante el escrutinio del supervisor europeo/nacional.

Para poder llevar a cabo esta labor, y teniendo en cuenta que la formación es certificada por AS-

NEF, la Asociación ha cerrado un acuerdo con la Firma de Servicios Profesionales Ernst & Young, quien ha puesto a disposición de ASNEF un equipo de prestigiosos profesionales que han diseñado los contenidos formativos e impartirán la formación con la mayor garantía y adaptabilidad a las necesidades de las entidades receptoras.

Este nuevo servicio se ofrece a todo el sector financiero, no solo a las entidades financieras miembros de ASNEF. Por ello, se ha establecido un sistema de doble configuración. Por un lado, la formación puede ser recibida en una sesión común, de forma conjunta por miembros de varias entidades, lo que permite que cualquier Consejero o alto cargo de una entidad financiera puede realizarla junto a otras entidades. Otra opción es la organización de sesiones formativas específicas para los miembros del órgano de administración y alta dirección de una entidad en particular, en un formato ad-hoc y adaptado a sus características y necesidades formativas específicas, de forma que la entidad que escoge este sistema puede impartir dicha formación a sus Consejeros o altos cargos en su propia sede.

Además, y de cara a poder cubrir las necesidades de los diversos tipos de entidades de crédito derivadas de las expectativas de supervisión del regulador, el modelo de formación que ASNEF ha diseñado cubre dos tipos de contenido, uno más extenso para entidades de crédito y otro más acotado para Establecimientos Financieros de Crédito, sucursales de entidades de crédito extranjeras y empresas de servicios de pago.

Por otro lado, el servicio puede ser complementado con sesiones individuales para un Consejero o alto cargo concreto, de forma que pueda afianzar los conocimientos obtenidos en la formación previa, y con sesiones específicas de preparación para las posibles entrevistas a las que tuviera que enfrentarse dentro de ese nuevo modelo de supervisión bancaria.

Se ha señalado que la formación referida puede ser impartida en inglés, siempre y cuando se llegue al número mínimo de asistentes, según figura en el folleto que se adjunta a este Newsletter.

- Para que la sesión se lleve a cabo, se requiere un mínimo de 5 asistentes al



curso por entidad, y un máximo de 20. Se sigue un riguroso orden de llegada de la inscripción correspondiente.

- Si el número de solicitantes para una fecha determinada no llega a los cinco requeridos, se le propone al solicitante del curso la sesión inmediatamente posterior que cumpla dicho "quorum".
- Si por el contrario, el número de peticiones es superior a 20, a las últimas recibidas se les propone la próxima fecha de sesión disponible.

Le rogamos que, si su entidad está interesada en que sus Consejeros/alta dirección asistan a esta formación en alguna de sus modalidades, se ponga en contacto con la Secretaría General de ASNEF, en el siguiente número de teléfono 91 781 45 46.

PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL BLANQUEO DE CAPITALS

Actividad de De-fensa en 2016



De-fensa, ASNEF contra el fraude, bajo esta marca de la Asociación se aúnan el **Servicio de Prevención del Fraude y el Servicio de Información a los sujetos Obligados**. **De-fensa** fue creada por la Asociación en el año 2002, con el objetivo de prestar servicios de interés y valor añadido para las entidades asociadas.

Desde entonces, **De-fensa** ha llegado a ser un elemento clave para el conjunto del sector financiero español, al promover la colaboración sectorial como una herramienta imprescindible para el

control del fraude y del blanqueo de capitales, así como la cooperación con los Organismos Oficiales y Cuerpos de Seguridad.

De-fensa tiene como principales funciones:

- Asesorar a las entidades financieras asociadas sobre las materias de Blanqueo de Capitales y Prevención del Fraude.
- Alcanzar acuerdos de colaboración entre la Asociación y Organismos Oficiales que beneficien al conjunto de entidades asociadas.
- Potenciar estrategias comunes contra el fraude y analizar los puntos comunes para la normalización de procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Buscar y desarrollar nuevas herramientas tecnológicas comunes que mejoren el cumplimiento y gestión de las entidades en estas materias.
- Fomentar iniciativas de formación periódica.
- Crear grupos específicos de trabajo para abordar iniciativas concretas en materia de prevención del fraude y blanqueo de capitales.

Dentro del desarrollo de nuestras principales funciones, durante 2016, desde **De-fensa** hemos asesorado y atendido las consultas de quince de nuestras entidades asociadas en diversos aspectos relacionados con las materias de blanqueo de capitales y prevención del fraude, tales como:

- Dudas sobre normativa de cumplimiento y comunicación a SEPBLAC.
- Declaración de operaciones sospechosas de posibles fraudes.
- Consultas sobre el procedimiento de Auditoría Interna.
- Asesoramiento sobre el riesgo en operaciones a distancia.

Igualmente, hemos colaborado con los Cuerpos de Seguridad e Instituciones Públicas en el análisis y difusión de 10 Oficios con información sobre investigaciones abiertas por estos Cuerpos ante posibles casos de estafa o suplantación de identidad. Algunos de estos Oficios han sido remitidos a las entidades solicitando su colaboración en la investigación.

Desde el punto de vista de la formación continuada, hemos organizado jornadas de formación tanto en materia de Blanqueo de Capitales como en Prevención del Fraude Documental, con el objetivo de ayudar a nuestras entidades a tener departamentos de fraude y blanqueo de capitales altamente cualificados para la detección de operativas sospechosas o delictivas.

También hemos trabajado en la atención a los ciudadanos, donde hemos recibido a través de los números de teléfono habilitados más de 500 consultas de personas interesadas en obtener información, tanto del Fichero ASNEF de morosidad como del Fichero ASNEF PROTECCIÓN.

En este sentido y relacionado con nuestra función dirigida a fomentar el Fichero ASNEF PROTECCIÓN hemos contestado más de 600 solicitudes de ejercicios de derechos, algunos de las cuales han contribuido a la inclusión de personas en el propio Fichero.

Con estas cifras alcanzadas en 2016, está en el ánimo de las personas que administramos los Servicios de **De-fensa** el continuar trabajando para apoyar y asesorar a las entidades de ASNEF, así como a los ciudadanos que se dirigen a nosotros.

Con este firme compromiso de seguir buscando alternativas que nos ayuden a ofrecer más y mejores servicios, aprovechamos para recordaros que estamos a vuestra disposición para asesoraros en todos aquellos temas que consideréis y que nos podéis hacer llegar a través de:

De-fensa

Teléfono: 900 374 004

Email: de-fensa@asnef.com

Identificación Electrónica

The logo for asnef logalty is displayed within a dark green rounded rectangular background. The text 'asnef logalty' is written in a white, lowercase, sans-serif font.

Volvemos a hablar de la Transformación Digital y del Reglamento Europeo eIDAS, pero no desde la perspectiva de los Servicios de Confianza, en esta ocasión desde la Identificación Electrónica. El Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, regula de manera específica todos los aspectos relativos a la identificación electrónica en el ámbito de la UE entre empresas, ciudadanos y las autoridades públicas. La pregunta a hacer sería: ¿la identificación electrónica conseguirá tener éxito sin una amplia implantación de la misma en el sector privado?.

En el mes de noviembre la *European Banking Federation* ha presentado un nuevo documento; “*The EBF vision for banking in the Digital Single Market*” en el que se reflexiona sobre el decisivo papel de las entidades financieras en el desarrollo del mercado único europeo digital, por las inversiones elevadas que se están haciendo en tecnología para dar respuesta a las exigencias de sus clientes y a la propia transformación de sus modelos de negocio.

En la primera sesión de trabajo mantenida, denominada “Banking in the Digital Age”, se han reunido CEO’s de numerosos bancos de la UE, representantes del sector IT y el propio EBF, con el objetivo de identificar cual debería ser el papel de la UE para ayudar a las entidades financieras a mejorar su competitividad en el ámbito digital y servir de manera más efectiva a sus clientes. En este sentido, los participantes identificaron como principales áreas de actuación en el corto y medio plazo las siguientes: (i) *E-ID and digital onboarding*; (ii) *Regulatory / Prudential / Accounting rules applicable to the banking sector*; (iii) *Data*; (iv) *Cloud*; (v) *Cyber-security*; (vi) *Platforms* y (vii) *Payments*. Es muy interesante comprobar que la primera sea la identificación electrónica y dentro de ésta, la captación de nuevos clientes de manera digital.

La banca de crédito al consumo (tarjeta y automoción incluidos) y la propia banca comercial se puede beneficiar de la regulación eIDAS en el ámbito de la identificación electrónica mejorando de esta manera la confianza en la utilización de los medios digitales y de manera regional (Europa). La autorización de 12 de febrero de 2016, efectiva desde 1 de marzo de 2016, del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Capitales e Infracciones Monetarios -SEPBLAC- está alineada con esta orientación hacia la identificación no presencial mediante videoconferencia, en línea con la obtención de certificados cualificados para la posterior identificación y firma electrónica avanzada de los contratos con clientes. Con ello se consigue avanzar en la identificación digital y alinear operativas en el sector bancario con otras Directivas europeas, sobre todo la AML4, SEPA2 y la futura directiva de contratación de servicios bancarios por vía electrónica.

La misión compartida entre **Asnef** y **Logalty** es llevar al sector de crédito al consumo y al resto de entidades financieras **su Solución Integral de Servicios de Contratación Electrónica Certificada**. Ya están implantados los servicios de captura de documentos y validación de la información de los mismos mediante procesos ORC; un ejemplo es la utilización de la validación de los datos contenidos en un DNI de un cliente, como la vigencia, formato, edad, verificación de los datos con los definidos en la codificación MRZ, la extracción de la información textual, firma y foto, la posibilidad de comparación con un selfie y la posterior incorporación de los datos extraídos en el propio contrato

En esta ocasión se presentan los servicios que **Asnef Logalty** está llevando al sector; Identificación no presencial a través de videoconferencia. Tras la publicación el pasado 12 de febrero de la autorización del SEPBLAC y los trabajos realizados para obtener los requerimientos del sector financiero, ya están disponibles los servicios de identificación con videoconferencia cumpliendo con lo establecido en la mencionada autorización.

Destacar que los requisitos establecidos por el Supervisor son claros y deben ser cumplidos con exigencia máxima, dado que su correcta ejecución permite cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Estos requisitos recogen aspectos relacionados con el análisis del riesgo, los procedimientos a realizar, los requerimientos técnicos e incluso la formación necesaria del personal que gestiona las videoconferencias.

Destacar que se permite la externalización de los servicios. Por ello, **Asnef Logalty** los ha incluido dentro de su portfolio de servicios considerando que los procedimientos de identificación no presencial mediante videoconferencia deberán ser gestionados por personal con formación específica. Dicha formación, que será congruente con las funciones desempeñadas, deberá quedar acreditada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley 10/2010.



Desde **Asnef Logalty** no se quiere solo cumplir con lo que el supervisor exige, que también, sino aportar bajo el mismo paraguas de la identificación, nuevas funcionalidades y prestaciones que puedan ser utilizadas en un futuro muy cercano por la entidad: biometría facial o biometría de voz ya son una realidad como servicios que indefectiblemente han de permitir a las entidades abordar con las máximas garantías en la identificación inicial y el mantenimiento posterior de la identificación de los clientes, en el marco del Mercado Único Digital.

Servicios en materia de formación y servicios de consultoría y gestión operacional para programa de seguros



Como todos sabéis, ASNEF viene desarrollando conjuntamente con su socio especialista en materia de seguros, la entidad CBP, un servicio de formación online especialmente diseñado para entidades financieras. Cumplido el trienio, donde hemos inscrito a más de 45.000 prescriptores, estamos desarrollando la formación continua de todos aquellos alumnos que han cumplido el ciclo de 3 años desde su certificación de estudios anterior. Asimismo, seguimos ofreciendo, a petición

de diversas empresas la formación grupo B conjuntamente con entidades habilitadas por la Dirección General de Seguros. La formación de nuestras redes sigue siendo parte esencial de nuestro compromiso ante los reguladores locales y animamos a todas las empresas asociadas y adheridas a que sigan formando a sus redes de colaboradores.

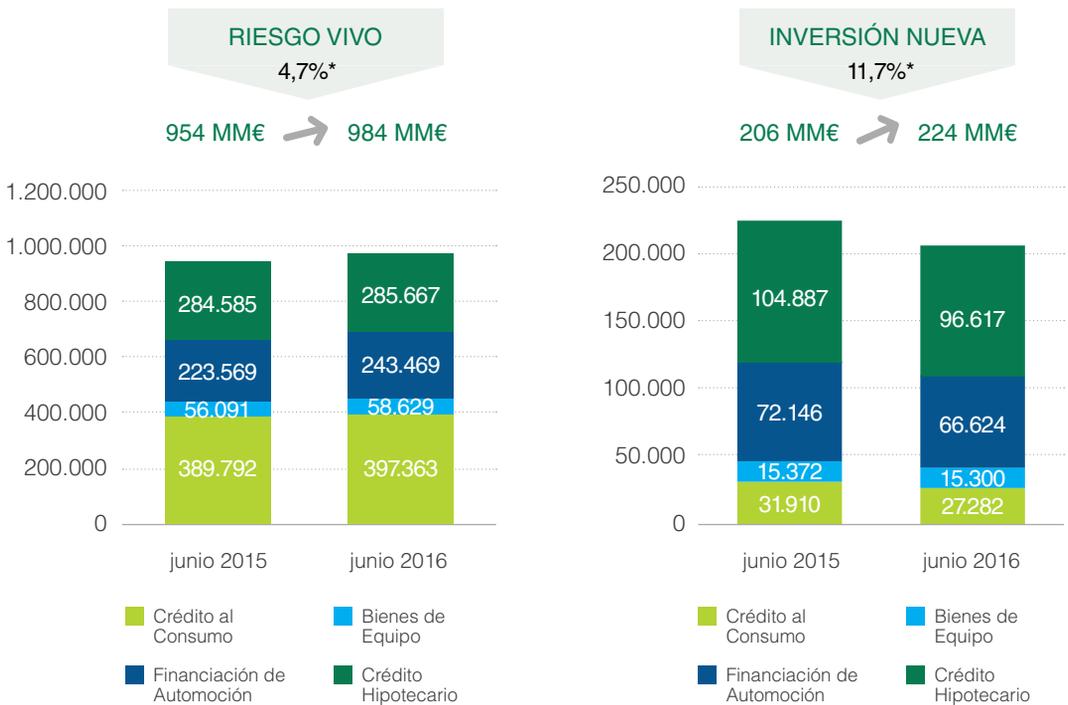
Otro servicio que prestamos a nuestras entidades se engloba en la consultoría en materia regulatoria y el desarrollo de productos adaptados al nuevo entorno que viene impulsado desde Bruselas a nivel de TCF "Treat Customer Fairly". Para ello, conjuntamente con nuestro socio CBP, prestamos servicio de asesoramiento para las entidades interesadas en securizar de forma sostenible sus programas de seguros, tanto a nivel de oferta comercial y modelo operacional, como de la gestión de posventa y tramitación de siniestros. Esta serie de servicios y productos cuentan con las garantías jurídicas y "mejores prácticas" de mercado a nivel Europeo, ya que CBP, además, es uno de los asesores de Eurofinas (Federación Europea de Asociaciones de Entidades Financieras).

Adicionalmente, hemos desarrollado un producto muy singular para el mercado de financiaciones de autos que está siendo toda una novedad en el mercado español con importantes ventas en aquellas redes donde hemos introducido el producto. No dude en contactar con nosotros y preguntar por el producto LYK. Para cualquier información al respecto puede contactar con la Dirección Comercial y de Desarrollo de Negocio de la entidad para concertar una reunión y así validar las necesidades de servicios de consultoría o soporte operacional.

ESTADÍSTICAS

Datos Eurofinas Junio 2016

TOTAL EUROFINAS

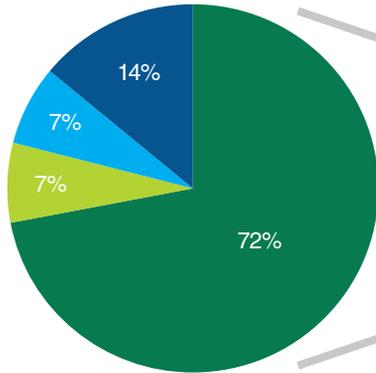


* Los porcentajes de crecimiento han sido calculados sobre una muestra homogénea de miembros y ajustados a las fluctuaciones de los tipos de cambio.

INVERSIÓN NUEVA EUROFINAS POR TIPO DE PRODUCTO JUNIO 2016

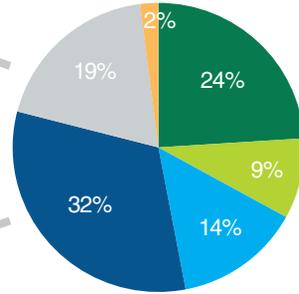
Volumen Total Eurofinas

224 MM €



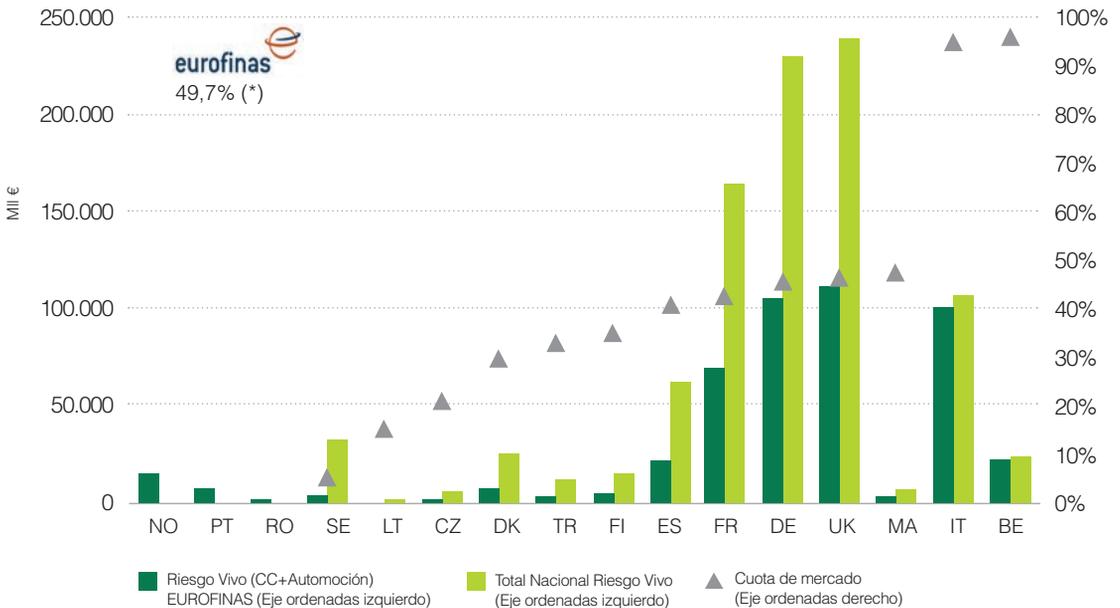
Total Crédito al Consumo (Crédito al Consumo + Financiación de Automoción)

177 MM €



- Crédito al Consumo
- Automoción para profesionales
- Préstamo personal
- Coches usados
- Bienes de equipo
- Crédito Hipotecario
- Bienes de consumo
- Coches nuevos
- Revolving
- Otros vehículos

RIESGO VIVO EN CRÉDITO AL CONSUMO MÁS AUTOMOCIÓN Y CUOTA DE MERCADO POR PAÍSES DE EUROFINAS EN 2016



(*) Cuota de mercado de Eurofinas, excluida Noruega



Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito

Velázquez 64-66, 2ª Planta · 28001 · Madrid
Telf.: 917 814 400 Fax: 914 314 646
www.asnef.com · asnef@asnef.com